SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
# DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-27782/20

| **No. de FOLIO** | **FECHA DE EXPEDICIÓN:** |
|---|---|
| 05023004001202050930015 60 | Ciudad de México, a 14 de Septiembre de 2020 |

## AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

SYNGENTA AGRO SA DE CV
INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12
BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ
03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 91839209
CORREO ELECT. rosario.monterrubio@syngenta.com

| **R.F.C. ó C.U.R.P.** | **VIGENCIA INICIAL** | **VIGENCIA FINAL** |
|---|---|---|
| SAG9704042R4 | 14 de Septiembre de 2020 | 01 de Enero de 2021 |

| **NOMBRE COMERCIAL** | **NÚMERO CAS** |
|---|---|
| ACTELLIC 50 CE / ACTELLIC VECTORES | CAS NO APLICA |

**ANALISIS GARANTIZADO**

No requiere

| **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** |
|---|---|
| 250000 | Litro |

| **OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** | **FRACCION ARANCELARIA** |
|---|---|
| DISTRIBUCIÓN | 38089199 |

**OBSERVACIONES**

N/A

| **PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO** | **PAÍS DE PROCEDENCIA** | **ADUANA DE ENTRADA** |
|---|---|---|
| BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), COLOMBIA (REPUBLICA DE) | AUSTRALIA (COMUNIDAD DE),BELGICA (REINO DE),COLOMBIA (REPUBLICA DE),ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ITALIA (REPUBLICA ITALIANA),PANAMA (REPUBLICA DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA,MATAMOROS,NUEVO LAREDO |

**DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

VlMkOBoTEDhxxzdlDWuX3effpuBi2N8/mMUrDBWPNKXq6mvPld8jWBl68nwUciJMLoUx6vOth4jJ
g2XNf0MWYcLhIQ+0Z5oSg0dQIe90jZtiT39Z0hta8HBpRctuUnzKaWygewJ1OYO9nqJudBe4/0Wb
c3433L8ZI1nGBoJdQXPKK8C6L5E0GxZJm3PK1wzbZlEJ3MWf8hy1DDEaAiG/NXHHjEY5derWkJt/
7cl8YyG6SrRNFP3p7mTPDNlyLPY03TfsPOGI4Oo9bU/eb24csZqVjW3DA4ce/3mdu9a/Asso3C8q
uxTrw8EYs6AsuKdGz6Dusk08m63ljFUSRVC8zQ==

**JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA**

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

ESTA AUTORIZACIÓN SE EMITE CONSIDERANDO EL INGRESO POR LAS ADUANAS INDICADAS POR EL PROMOVENTE, EXCEPTO LA ADUANA DE NUEVO LAREDO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SERÁ PARA EL CRUCE FERROVIARIO, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE OFICIOS DAN-00868 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018 Y DAN-000112 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019 EMITIDOS POR LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DONDE SE INFORMA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HA SUSPENDIDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PERMITIR EL CRUCE DE MATERIALES PELIGROSOS A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO NUEVO LAREDO III-LAREDO IV "COMERCIO MUNDIAL", AL CONSIDERAR LOS POSIBLES RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, LAS INSTALACIONES Y LAS OPERACIONES DEL PUERTO Y EL RÍO BRAVO.

**Informativo:**

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 04026005001202040060003 41

|05023004001202050930015 60|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|14/09/2020|20:22:14|SAG9704042R4|SYNGENTA AGRO SA DE CV|CUGH5302126V6|JOSE HUMBERTO|CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado|13/09/2020||14/09/2020|01/01/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|04026005001202040060003 41||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ACTELLIC 50 CE / ACTELLIC VECTORES|NO APLICA|49% ||4|250000|Litro|INSECTICIDA|38089199|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)COLOMBIA (REPUBLICA DE)|AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)BELGICA (REINO DE)COLOMBIA (REPUBLICA DE)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEITALIA (REPUBLICA ITALIANA)PANAMA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA,MATAMOROS,NUEVO LAREDO| I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA. II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES. <br> ESTA AUTORIZACIÓN SE EMITE CONSIDERANDO EL INGRESO POR LAS ADUANAS INDICADAS POR EL PROMOVENTE, EXCEPTO LA ADUANA DE NUEVO LAREDO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SERÁ PARA EL CRUCE FERROVIARIO, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE OFICIOS DAN-00868 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018 Y DAN-000112 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019 EMITIDOS POR LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DONDE SE INFORMA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HA SUSPENDIDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PERMITIR EL CRUCE DE MATERIALES PELIGROSOS A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO NUEVO LAREDO III-LAREDO IV "COMERCIO MUNDIAL", AL CONSIDERAR LOS POSIBLES RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, LAS INSTALACIONES Y LAS OPERACIONES DEL PUERTO Y EL RÍO BRAVO. |